



**ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y
CARCELARIO DE MANIZALES**

COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA No 07 DE 2026

Manizales, 09 de marzo de 2026

Señor

JUAN SEBASTIAN MARTINEZ PUERTO

Representante Legal

IMPERIAL SUPPLY S.A.S.

Calle 2C 57ª 08

imperialsupply2022@gmail.com

Bogotá D.C.

REF: Comunicación de Aceptación de Oferta 07 de 2026.

Respetado Señor **JUAN SEBASTIAN MARTINEZ PUERTO:**

Me permito informarle que el ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO (EPMSC) DE MANIZALES – INPEC, aceptó su oferta presentada el día 25 de febrero de 2026, en la Invitación Pública de Mínima Cuantía No 03 de 2026. De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015, esta comunicación de aceptación junto con su oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado.

A continuación, ponemos en su conocimiento las condiciones de la aceptación de su oferta, a las que se supedita la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos, en la Invitación No 03 de 2026 y en su oferta; documentos que hacen parte integral del contrato:

No. DE CONTRATO	CAO 07 de 2026
CONTRATISTA	IMPERIAL SUPPLY S.A.S. NIT: 900.320.531-7
	Representante Legal JUAN SEBASTIAN MARTINEZ PUERTO Identificación: C.C 1.030.671.439 de Bogotá D.C

Dirección Comercial: Calle 2C 57ª 08 Bogotá D.C										
Teléfonos: Celular 3197709163 Fijo 6017947719										
Email Comercial: imperialsupply2022@gmail.com										
OBJETO	Suministro de alimento concentrado para los semovientes caninos del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario y la Reclusión de Mujeres de Manizales.									
ALCANCE DEL OBJETO	<ul style="list-style-type: none">Entregar los elementos a que se refiere el objeto del contrato con las especificaciones técnicas establecidas en este Estudio Previo.Entregar los elementos objeto del proceso contractual en el término establecido en el numeral plazo de ejecución del contrato.Atender de manera oportuna y eficiente todas las solicitudes realizadas por el supervisor del contrato.El oferente que suministre los productos y/o servicios solicitados debe acreditar y ofertar una atención inmediata, suficientes elementos que satisfagan lo solicitado, diversidad de productos, marcas y patentes, que los elementos otorgados estén en buena calidad y llenen los estándares de calidad exigidos por el INVIMA, la Superintendencia de Industria y Comercio y demás entidades que regulen la calidad de los mismos.									
CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS	<p>El Contratista del servicio del suministro de alimento concentrado para los semovientes caninos del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario y la Reclusión de Mujeres de Manizales, debe satisfacer los siguientes requerimientos técnicos:</p> <table><tr><th colspan="3">ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</th></tr><tr><th>No</th><th>CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS REQUERIDAS</th><th>UNIDAD DE MEDIDA</th></tr><tr><td>1</td><td>COMIDA SECA PARA PERROS ADULTOS. Humedad (máximo) 12.0% Proteína cruda (mínimo) 24.0% Extracto etéreo / Grasa cruda (Mínimo) 11.0% Fibra cruda (máximo) 4.0% Cenizas / minerales (máximo) 9.0% Calcio (mínimo/máximo) 1.1% / 1.8% Fósforo (mínimo / máximo) 0.8% / 1.3%</td><td>Bulto x 17 kilogramos</td></tr></table>	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS			No	CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS REQUERIDAS	UNIDAD DE MEDIDA	1	COMIDA SECA PARA PERROS ADULTOS. Humedad (máximo) 12.0% Proteína cruda (mínimo) 24.0% Extracto etéreo / Grasa cruda (Mínimo) 11.0% Fibra cruda (máximo) 4.0% Cenizas / minerales (máximo) 9.0% Calcio (mínimo/máximo) 1.1% / 1.8% Fósforo (mínimo / máximo) 0.8% / 1.3%	Bulto x 17 kilogramos
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS										
No	CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS REQUERIDAS	UNIDAD DE MEDIDA								
1	COMIDA SECA PARA PERROS ADULTOS. Humedad (máximo) 12.0% Proteína cruda (mínimo) 24.0% Extracto etéreo / Grasa cruda (Mínimo) 11.0% Fibra cruda (máximo) 4.0% Cenizas / minerales (máximo) 9.0% Calcio (mínimo/máximo) 1.1% / 1.8% Fósforo (mínimo / máximo) 0.8% / 1.3%	Bulto x 17 kilogramos								

	2	COMIDA SECA PARA PERROS CACHORROS RAZAS MEDIANAS Y GRANDES. Humedad (máximo) 12.0% Proteína cruda (mínimo) 28.0% Extracto etéreo / Grasa cruda (Mínimo) 13.0% Fibra cruda (máximo) 3.5% Cenizas / minerales (máximo) 8.5% Calcio (mínimo/máximo) 1.1% / 1.6% Fósforo (mínimo / máximo) 0.9% / 1.3%	Bulto x 17 kilogramos
	3	COMIDA SECA PARA PERROS ADULTOS MAYORES DE 7 AÑOS, TODAS LAS RAZAS. Proteína cruda (mínimo) 25.0% Grasa cruda (Mínimo) 8.0% Fibra cruda (máximo) 7.0% Humedad (máximo) 12.0% Cenizas (máximo) 8.5% Calcio (mínimo) 1.1% / 1.7% Fósforo (mínimo) 0.7% / 1.2%	Bulto x 17 kilogramos
	4	COMIDA SECA PARA PERROS ADULTOS RAZAS MEDIANAS Y GRANDES. Proteína (mínimo) 21.0% Grasa (Mínimo) 10% Fibra (máximo) 4.0% Humedad (máximo) 12.0% Cenizas (máximo) 9.0% Calcio (mínimo) 1.1% Fósforo (mínimo) 0.8%	Bulto x 22.7 kilogramos
	5	ALIMENTO HÚMEDO PARA PERROS ADULTOS, DE RES O POLLO O PAVO O CORDERO. Proteína cruda (mínimo) 10.0% Grasa cruda (Mínimo) 2.0% Fibra cruda (máximo) 1.0% Humedad (máximo) 82.0% Cenizas (máximo) 3.0% Calcio (mínimo) 0.15% Fósforo (mínimo) 0.13%	Bolsa x 100 gr
	<p><u>Los productos deben contar con fecha de vencimiento mínima de un año a partir de la entrega del material al supervisor del contrato;</u> las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas (No modificar, no adicionar y no suprimir), en el anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente.</p> <p>Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de</p>		

	rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir) , en el Anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	<p>Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el EPMSC Manizales - INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Realizar la prestación del servicio objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta. b) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcances descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados. c) Otorgar la garantía de cumplimiento y calidad del servicio dentro del término establecido en el presente estudio previo. (en caso que se soliciten garantías). d) El contratista no podrá ceder la ejecución del contrato, en caso de que se presenten circunstancias que lo tornen necesario, el EPMSC Manizales lo analizará y sólo se podrá ceder con el consentimiento expreso y escrito del Establecimiento. e) Incorporación de cláusulas excepcionales al derecho común: Dentro del contrato se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales previstas en los artículos 15 al 18 de la Ley 80 de 1993, con las consecuencias legales y económicas que de ellas se derivan. f) Multas: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en virtud de este contrato contrae el CONTRATISTA, el CONTRATANTE podrá imponerle mediante resolución motivada, multas

	<p>diarias sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, las cuales, sumadas entre sí, no podrán exceder del diez por ciento (10%) de dicho valor, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.</p> <p>g) Previamente a la imposición de la multa, el EPMSC Manizales, requerirá al CONTRATISTA para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes, de conformidad al procedimiento regulado en las disposiciones legales vigentes.</p> <p>h) Cláusula penal pecuniaria: En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte del Contratista, este pagará al CONTRATANTE a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato o sea el valor que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba el CONTRATANTE por el incumplimiento. PARÁGRAFO: Las multas impuestas o la Cláusula penal serán descontadas de las sumas que el CONTRATANTE adeude al CONTRATISTA, a título de compensación conforme a la regla del Art. 17 de la ley 1150 de 2.007.</p> <p>i) El contrato se terminará de manera UNILATERAL por parte del contratante en el momento en que el CONTRATISTA incumpla las obligaciones inherentes a la clase de contrato celebrado.</p>
OBLIGACIONES DEL INPEC	<p>El EPMSC Manizales - INPEC se obliga para con el Contratista a:</p> <p>a) Aprobar oportunamente las Garantías que en debida forma constituya el contratista.</p> <p>b) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.</p> <p>c) Expedir la certificación del recibo a satisfacción del servicio prestado, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para</p>

	<p>efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.</p> <p>d) Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor del servicio prestado a la Entidad.</p> <p>e) Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).</p> <p>Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.</p>
PLAZO DE EJECUCIÓN	<p>El plazo de ejecución del contrato será hasta el 27 de noviembre de 2026, a partir de la aprobación de la Garantía de Cumplimiento, por parte del encargado de la Oficina de Contratación. (El Decreto 1082 de 2.015 en su artículo 2.2.1.2.1.5.4. Establece que la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía. La entidad exigirá garantías para el presente proceso), lo que deberá cumplirse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la comunicación de aceptación de la propuesta en el SECOP II, la expedición del Registro Presupuestal de Compromiso y la suscripción del Acta de inicio por parte del contratista y el Supervisor del Contrato.</p>
VALOR Y FORMA DE PAGO	<p>El presupuesto asignado para la presente contratación es de CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$44.600.000) M/CTE, para contratar el suministro de alimento concentrado para los semovientes caninos del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario y la Reclusión de Mujeres de Manizales, de acuerdo a los precios unitarios presentados en la oferta:</p>

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD MEDIDA	VALOR UNITARIO
1	Comida seca para perros adultos x 17 Kg	Bulto x 17 kilogramos	\$ 182.608,00
2	Comida seca para perros cachorros x 17 Kg	Bulto x 17 kilogramos	\$ 204.771,00
3	Comida seca para perros adultos mayores de 7 años x 17 Kg	Bulto x 17 kilogramos	\$ 176.986,00
4	Comida seca para perros adultos x 22.7 Kg	Bulto x 22.7 kilogramos	\$ 153.038,00
5	Alimento húmedo para perros adultos, de res o pollo o pavo, cordero x 100 gr	Bolsa x 100 gr	\$ 2.498,00

El EPMSC Manizales – INPEC, teniendo en cuenta que es un contrato de suministro y el Establecimiento se reserva el derecho de decidir la cantidad de bienes a solicitar de acuerdo al presupuesto asignado y las necesidades que se presenten.

El INPEC efectuará pagos al contratista de acuerdo al valor de los servicios recibidos; es decir, **suministro de alimento concentrado para los semovientes caninos del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario y la Reclusión de Mujeres de Manizales**, previa presentación de la factura periódica correspondiente, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas.

Para cada uno de los pagos, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho período.

Las facturas serán canceladas por el INPEC dentro de los **SESENTA (60)** días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo

	<p>establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, Igualmente, el pago de la obligación por parte del contratante estará supeditado a la aprobación y asignación del CUPO PAC (plan anualizado de caja) para el EPMSC Manizales.</p> <p>El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello.</p> <p>Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.</p> <p>En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Servicios, Retención en la Fuente ICA por Servicios y Retención en la fuente IVA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.</p>
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	<p>El presupuesto oficial estimado para esta contratación es de hasta CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$44.600.000) M/CTE y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, que se encuentra amparados con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal.</p> <p>La disponibilidad presupuestal se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP No</p>

	<p>1926 del 3 de febrero de 2026 Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-601 INPEC-EPMSC MANIZALES, DEPENDENCIA: 12-08-00-601 - INPEC - EPMSC MANIZALES - GESTION, POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS: A-02-02-01-002-003 RECURSO 10 PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN, OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, FUENTE: NACIÓN, RECURSOS: 10, SITUAC. CSF. OBJETO: OFICIO No. 2026IE0022151 RES No. 000002. 02/01/2026, ALIMENTACION SEMOVIENTES CANINOS (ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSION), Expedido por P.U Olga Patricia Cortés Arango, responsable de gestión corporativa EPMSC Manizales - INPEC, por valor de CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$44.600.000) M/CTE.</p>
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES	<p>De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del decreto 1082 de 2015 en su artículo, 2.2.1.2.1.5.4. Establece que la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía. Para el presente proceso NO se exigirán garantías.</p>
SUPERVISOR	<p>La supervisión del contrato será ejercida por el responsable del Grupo Operativo Canino del EPMSC Manizales - INPEC o quien haga sus veces.</p> <p>El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.</p>
LUGAR DE EJECUCION.	<p>El lugar de ejecución será en la ciudad de Manizales (Caldas). EPMSC Manizales, Kilometro 1, vía Panamericana, Barrio Estambul.</p>
INDEMNIDAD	<p>El CONTRATISTA acepta, su obligación de mantener libre o exento de daño a EL INPEC, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA.</p>

TRATADOS DE LIBRE COMERCIO	Para este contrato teniendo en cuenta el presupuesto asignado no hay tratado de libre comercio que aplique para la presente contratación.
PAGO PARAFISCALES	El CONTRATISTA está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás pagos parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
CUENTA BANCARIA	CUENTA DE AHORROS DAMAS No 108900157943 a nombre de IMPERIAL SUPPLY SAS, identificada con NIT 900.320.531-7, del Banco: DAVIVIENDA.
PROHIBICIONES	<p>EL CONTRATISTA se obliga de manera expresa a cumplir las siguientes reglas y limitaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. No iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos para ello. EL CONTRATISTA no podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por trabajos realizados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto. 2. Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito. 3. El CONTRATISTA sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban.
PENAL PECUNIARIA.	<p>En caso de incumplimiento definitivo, las partes acuerdan como indemnización a favor de EL EPMSC MANIZALES - INPEC, una suma equivalente al diez (10%) del valor total del contrato.</p> <p>En caso de que EL CONTRATISTA no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, EL INPEC hará efectiva la póliza de cumplimiento del contrato o deducirá el valor de esta cláusula penal de cualquier cantidad que adeude al CONTRATISTA por razón del mismo, para lo cual está autorizado expresamente.</p> <p>El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios</p>

	<p>ocasionados a EL EPMSC MANIZALES - INPEC, quedando éste facultado para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal. La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva aún en el evento de que la ejecución del contrato no se lleve a cabo por hecho o causa imputable a EL CONTRATISTA, en los términos aquí señalados o durante la presente vigencia fiscal.</p> <p>Para garantizar el derecho a la defensa del CONTRATISTA en consonancia a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, previa a la imposición de multas, cláusula penal, declaratoria de siniestro o caducidad, EL EPMSC MANIZALES - INPEC dará aplicación al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.</p>
MULTAS.	<p>En caso de que EL CONTRATISTA se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y sin perjuicio de que EL EPMSC MANIZALES - INPEC pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EL EPMSC MANIZALES - INPEC para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se adeude al contratista por razón de este contrato. En su defecto, podrá ser deducido del monto de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) de su valor. El procedimiento para la aplicación de multas será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.</p>

CESIÓN	EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita del INPEC.
SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	Las partes acuerdan que, para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación.
PERFECCIONAMIENTO	Para todos los efectos legales, la presente comunicación de aceptación de oferta se entiende perfeccionada: a) Con la publicación de la aceptación de la oferta y para su ejecución requiere: b) Registro Presupuestal de Compromiso. c) Aprobación de la Garantía de Cumplimiento, constituida por el CONTRATISTA, por parte del Área de Gestión Corporativa del EPMSC Manizales - INPEC. d) Suscripción del Acta de Inicio por parte del Contratista y Supervisor.
DOMICILIO CONTRACTUAL	Para todos los efectos legales y contractuales, el lugar de ejecución en los sitios requeridos y domicilio contractual será la ciudad de Manizales, Caldas.

Atentamente,



HENRY SANCHEZ MARIN
 Director EPMSC Manizales

Revisó: Olga Patricia Cortes Arango / Responsable Área Administrativa y Financiera *ope*
Elaboró: DG Jhon Fredy Gálvez Gálvez / Responsable Contratación *hmg*
 Erika Adriana Aguirre Cardona / Apoyo Contratación *ad*
Fecha: 09 - 03 - 2026
 Archivo: Contratos / Contrato de suministro